



# Gaceta Oficial

## del Municipio de Tepic

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

Año III

30 de Junio del 2020

GACETA EXTRAORDINARIA  
NO. 23



GOBIERNO MUNICIPAL  
2017-2021



La suscrita Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de junio del 2020, dentro del punto número 7 del orden del día se aprobaron las medidas a implementar para la prevención y protección de la población ante la propagación del COVID-19. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (30) treinta días del mes de junio del (2020) dos mil veinte.



## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL A TOMAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO A EFECTO DE PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE PERSONAS**

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 393 de la Ley General de Salud; 106 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 fracción I inciso a de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 12-B, 14, 107, 112, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 1 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo de comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, tiene a bien expedir el presente acuerdo bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

- 1.** Con fecha siete de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante el alarmante incremento de los casos confirmados de COVID – 19 en todo el mundo, emitió una declaración en el sentido de recomendar a todos los Países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.
- 2.** El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,23,24, fracción II,27,32 y 33 de la Ley General de Salud; 1,2,25,26, fracción II, 29 y 33, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Nayarit.
- 3.** En los términos de los artículos 140 de la Ley General de Salud y 112 de la Ley de Salud del Estado de Nayarit, se establece que todas las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de sus atribuciones con las acciones que para el efecto se establezcan, para combatir la propagación de enfermedades de fácil transmisión, debiendo adoptar las medidas que estimen necesarias para ello, sin contravenir las disposiciones establecidas en las leyes de referencia, las que expida el



Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

4. En virtud de que el Titular del Ejecutivo Estatal, mediante acuerdo administrativo publicado el día dieciséis de marzo de dos mil veinte, asume en su totalidad, la dirección y control de la estrategia integral de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19. En ese sentido se exhortó a los Poderes del Estado y Municipios a publicitar y acatar las medidas del decreto y demás que el Gobierno del Estado en coordinación con la Federación determinen.
5. La Comisión de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit acordó establecer medidas a fin de contener la propagación del COVID-19 (Coronavirus), durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
6. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como del gobierno Federal, el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección a la ciudadanía en general.

Así, mediante sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2020, y la sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril del año en curso, respectivamente, emitió mediante Acuerdos las medidas necesarias para la prevención y contención de la propagación del virus SARS-CoV2; quedando de la siguiente manera:

- Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, por lo cual se declara el periodo del día dieciocho de marzo al veinte de abril de dos mil veinte como días inhábiles para efectos de cómputo de plazos y términos administrativos, en atención a las medidas de prevención, detección y contención de la propagación del virus denominado Covid-19.
- Acuerdo de 16 de abril de 2020, por el cual, se modifica y adiciona su similar de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, relativo a las medidas de contingencia en el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; por el fenómeno de salud pública derivado del virus



denominado Covid-19; que en esencia establece la suspensión inmediata de las labores consideradas como no esenciales para la atención de la emergencia sanitaria, dentro del periodo del día treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte; estableciéndose a su vez como días inhábiles para efectos de cómputo de plazos y términos administrativos, el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2020.

- Circular número 002/2020 de fecha primero de mayo de 2020, por la que se establece acciones de observancia general y de sanidad en el municipio de Tepic, Nayarit, en atención a la emergencia sanitaria derivada por el virus Sars-CoV2, relativo a la suspensión de actividades no esenciales en la administración municipal del primero de mayo al treinta de mayo de dos mil veinte.
7. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
  8. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
  9. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Asimismo, en la fracción II del mismo artículo se



determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales.

Además, en la fracción III del referido artículo se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Por otro lado, en la fracción V se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial;

**10.** Mediante acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que surtió efectos desde el 23 de marzo de 2020, se dijo que considerando la naturaleza de la Entidad Financiera o la persona supervisada de que se trate, ubicación geográfica, estructuras humanas y materiales con las que pueda contar, sus restricciones operativas, así como los servicios de que se trate; podrían incluir, entre otras acciones, la adopción de esquemas de trabajo remoto o trabajo en casa mediante equipos y herramientas tecnológicas que no son las que usualmente se utilizan por la Entidad Financiera o persona supervisada, la modificación de horarios de atención al público, establecimiento de limitaciones en cuanto al número de clientes y usuarios que puedan ingresar a las sucursales, cierre total, parcial o alternado de sucursales y suspensión de la prestación de ciertos servicios. Mediante la cual se le concedió al mismo la facultad de modificar o dejar sin efectos temporalmente disposiciones jurídicas aplicables a las entidades financieras y personas sujetas a supervisión.

**11.** Mediante Acuerdo de fecha 21 de abril de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional, comunicó el inicio de la denominada “Fase 3” de la epidemia de COVID-19, la cual se caracteriza por el rápido ascenso y acumulación de contagios. Determinando, entre otros, la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.



- 12.** Con fecha 27 de abril de 2020, el Ejecutivo Estatal, emite el Acuerdo Administrativo que reforma y adiciona diversas disposiciones de su similar por el que se establecen nuevas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 1 de abril de 2020”; dentro del cual se extiende la vigencia de las medidas hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.
- 13.** El Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de 30 de mayo de 2020; en el que se establecen las estrategias para el retorno a las actividades en el ámbito de una nueva normalidad para Nayarit. En el que se establece entre otras indicaciones, que 1 de junio de 2020 iniciará la etapa de reapertura socio-económica mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económicos, laboral, escolar y social. Los niveles de alerta del semáforo son máximo, alto, medio y bajo, y serán dictados por la autoridad federal.
- 14.** Que en el desarrollo de la pandemia del COVID-19 en Nayarit se han presentado varias etapas: la primera fase fue el anuncio de medidas que adelantaron etapas y que significaron el confinamiento de personas, la restricción de actividades en el servicio público, suspensión de actividades escolares y el cierre de actividades comerciales lo que permitió que Nayarit fuera de los estados donde la propagación inicial de la epidemia se hiciera más lenta.

La restricción de las actividades no esenciales entre ellas la venta de cervezas y productos alcohólicos, generó muchas presiones a la autoridad, que permitió el 18 de mayo la venta abierta en tiendas de conveniencia y departamentales, supermercados y depósitos, lo cual provocó una distensión de las medidas de distanciamiento y confinamiento que se reflejó en un incremento en el número de contagios días después. Desde entonces, los casos de contagios en el municipio de Tepic han mantenido una tendencia creciente, lo que se acentuó con la llegada de la etapa de “Nueva Normalidad” que inició el 1º. de junio y que permitió abrir la mayoría de los negocios ubicados en el centro de la ciudad y en otras zonas comerciales.

Desde ese día hasta el 27 de junio, el número de contagios y de fallecimientos se han incrementado geoméricamente; de 634 a 1,535



contagios y de 65 a 178 fallecimientos en Nayarit y de 359 a 765 infectados y de 24 a 55 fallecimientos en el territorio del municipio de Tepic. Lo cual indica el relajamiento de las medidas de distanciamiento y su relación con el franco crecimiento de la movilidad ciudadana en nuestro estado y más específicamente en varias zonas de la capital.

Desde el inicio de la pandemia, se han observado las conductas que han asumido diversos sectores ciudadanos y que provocan el descuido y el relajamiento de las medidas preventivas para evitar el contagio del virus COVID. En Tepic, las principales aglomeraciones, y por lo tanto, la posibilidad de contagios se producen en lugares muy específicos: a) El Transporte público, donde se han relajado las medidas de sana distancia, sobre todo en el servicio de combis, donde se desplaza una gran parte de la población, B) En las filas de ingreso a las sucursales bancarias y de las delegaciones bancarias en tiendas departamentales, C) Los accesos a la plaza principal de Tepic y las calles de gran afluencia comercial del centro histórico de la ciudad, sobre todo en el perímetro ubicado entre las Avenidas México – Victoria – Allende y calle Querétaro, donde se encuentran los más grandes mercados públicos de la ciudad. D) Las zonas de comercio ambulante aledañas a los hospitales públicos de Tepic, Clínica 1 del IMSS de la avenida Insurgentes, Hospital del ISSSTE en Paseo de la Loma y Gustavo Baz y el Hospital General de la Secretaría de Salud, E) Los tianguis comerciales que se instalan en diversas partes de la ciudad donde es muy difícil establecer mecanismos de control de acceso a las personas que van a comprar a esos lugares, F) Las oficinas públicas donde se realizan trámites que atraen decenas de usuarios diarios y donde no se guardan los cuidados necesarios para mantener la higiene necesaria para prevenir el COVID-19.

Bajo esta perspectiva, y en base a las disposiciones del Comité Estatal de Salud y del Gobernador del Estado, así como del acuerdo al decreto publicado por el Periódico Oficial del Estado de Nayarit , “asume en su totalidad, la dirección y control de las estrategia integral de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19 y que ha dispuesto el que su gobierno apoyará las decisiones que los cabildos tomen en esa dirección.

- 15.** Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 dentro del municipio de Tepic, así como, respetar y proteger el derecho humano a la salud pública, en coordinación con las estrategias emprendidas por el





gobierno Federal mediante acuerdo de 21 de abril de 2020, este H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; expiden los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se mantendrán todas las medidas aprobadas en el ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE UNA NUEVA NORMALIDAD donde en alguno de sus puntos se establece que la etapa de reapertura económica estará definida por un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (Estatad o Municipal) que definiría qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económicos, laborales, escolar y social y que será establecido por el gobierno federal y que definirá los niveles de alerta en máximo, alto, medio y bajo y se observará su aplicación estricta, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Plazas, tiendas departamentales y centros comerciales

- \* Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.
- \* Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- \* Garantizar el abasto de insumas para lavado y desinfección del establecimiento.
- \* Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común.
- \* El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
- \* Reducir la movilidad del personal entre diversas áreas.
- \* Deberá realizarse un escalonamiento en la hora de entrada de los trabajadores.
- \* Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- \* Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
- \* Demostrar las medidas implementadas mediante un registro documental.
- \* Filtros en entradas de usuario del servicio.
- \* Todo usuario del servicio deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca).
- \* Lavado de manos obligatorio cada 2 horas, instalación de desinfección manual.
- \* Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso del cliente.
- \* Mantener distanciamiento social entre los usuarios de 1.5mts.
- \* Deberá programarse horarios de sanitización de locales y pasillos.
- \* Se establecerán horarios acortados de funcionamiento.
- \* Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios (cada hora).



- \* Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- \* En las tiendas de ropa proveer desinfectantes de manos a clientes al ingreso previo a que puedan manipular la ropa y a la salida.
- \* El uso de probadores deberá ser alternado, con acceso de una persona por cubículo y posterior a su uso deberá ser desinfectado.
- \* Las prendas probadas o devueltas serán aisladas por lo menos 72 horas en empaques de plástico con una etiqueta que indique fecha y hora que podrá ser abierta para nuevamente estar en exhibición y venta.
- \* El número de prendas probadas por persona será reducido a un máximo de dos.
- \* Colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que recomienden a los clientes asistir solos a realizar sus compras.
- \* Colocar módulos dispensadores de gel anti-bacterial en puntos estratégicos.
- \* Implementar un sistema de programación de compras para aumentar el volumen y espaciar en el tiempo la recepción de mercancías.
- \* Separar las zonas de entrega y envío de materiales del área donde se encuentra la mayoría de los empleados en las tiendas departamentales.
- \* Para los centros comerciales y espacios que cuenten con un estacionamiento, es necesario establecer filtros a la entrada y salida de estos para no saturar los lugares, ya que debe contabilizarse el número de personas que entran en vehículos para respetar la capacidad que cada espacio y centro comercial cuente.

#### Sector Restaurantero Formal e Informal

- \* Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.
  - \* Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria, con horarios establecidos. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
  - \* Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
  - \* Ductos de ventilación y campanas de las cocinas de restaurantes deberán ser incluidos en los procesos de limpieza general.
  - \* El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
  - \* Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común
- Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
- \* Si el personal utiliza uniforme, traerlo en una bolsa y cambiarse en el establecimiento, lo mismo a la salida. El uniforme deberá lavarse diariamente.
  - \* Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
  - \* Lavado de manos obligatorio al realizar el manejo de alimentos, a la atención de un nuevo cliente, y la instalación de desinfección manual.
  - \* Cuando se tenga contacto con dinero, proceder al lavado de manos.
  - \* Filtros en entradas de usuario del servicio.



- \* Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso del cliente.
- \* Asegurar la adecuada ventilación de todas las áreas.
- \* Mantener un distanciamiento entre las mesas de al menos 2 mts.
- \* Uso de mesas para un máximo de 4 personas.
- \* Suspender el servicio de bufete.
- \* Separar las zonas de entrega de alimentos del área donde se encuentra la mayoría de los empleados de restaurantes.
- \* Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios.
- \* Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, tales como menús digitales o catálogos electrónicos. Esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- \* Demostrar las medidas implementadas mediante un registro documental.
- \* En lugares cerrados, se deberá garantizar el recambio de aire acondicionado con filtros especializados.

## Cines y Centros Culturales Cerrados (...)

### Hoteles

- \* En el caso de hoteles, la capacidad máxima será del 30%, valorando incrementar gradualmente un 10-20% mensual y preferentemente restringir a solo hospedajes por trabajo y/o negocios esenciales.
- \* Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- \* Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
- \* Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común.
- \* El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
- \* Reducir la movilidad del personal entre diversas áreas.
- \* Deberá realizarse un escalonamiento en la hora de entrada de los trabajadores.
- \* Si dentro de sus trabajadores existe alguna persona de los grupos de riesgo, ésta no deberá estar a la atención del cliente.
- \* Si el personal utiliza uniforme, traerlo en una bolsa y cambiarse en el establecimiento, lo mismo a la salida. El uniforme deberá lavarse diariamente.
- \* Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- \* Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aísle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
- \* Filtros en entradas de usuario del servicio.



\* Se deberá realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común:

- Pisos cada 2 horas

- Elevadores: desinfectar botones cada hora y realizar limpieza completa del espacio.

- Reforzar la limpieza de lugares como piscinas, spas, gimnasios.

\* Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios cada 2 horas.

\* Colocar módulos dispensadores de gel anti-bacterial en puntos estratégicos.

\* En los restaurantes deberá regirse de acuerdo al Protocolo de acción de restaurantes:

- Asegurar la adecuada ventilación de todas las áreas.

- Mantener un distanciamiento entre las mesas de al menos 2 mts.

- Uso de mesas para un máximo de 4 personas.

- Suspender el servicio de bufete.

Verificar que los espacios de aforo común reduzcan su capacidad en al menos un 50%.

\* No deberá haber funcionamiento de valet parking.

\* Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.

\* Se deberá garantizar el recambio de aire acondicionado con filtros especializados.

\* Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios.

\* Deberá implementarse un sistema de limpieza y sanitización de la habitación a la salida de los huéspedes, poner especial atención en áreas de contacto frecuente como apagadores, mesas, control remoto, chapas, teléfonos, tapetes y baños.

Iglesias

\* Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección en pisos y superficies de alto contacto como reclinatorios y bancas, antes y después de cada celebración religiosa. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.

\* Filtros en entradas a través de la supervisión con termómetros, para restringir el acceso a persona con temperatura mayor a 37°, y/o con síntomas respiratorios.

\* Todo usuario deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca).

\* Delimitar al 30% de la asistencia de fieles durante las primeras 4 semanas, y después, al 50% durante el tiempo que se indique.

\* Se permitirá la apertura de iglesias para visitas individuales, no podrán llevarse a cabo misas, cultos o celebraciones de la palabra.

\* Se mantienen suspendidos eventos con más de 30 personas a festividades patronales.

\* Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso de los feligreses, antes de ofrecer o dar la comunión.

\* Fomentar la no asistencia de las personas de los grupos de riesgo durante la contingencia y hasta que la autoridad competente lo indique.



- \* No se permitirá más de 2 personas en la misma banca, salvo que se trate de la misma familia.
- \* Contar con personal de apoyo que ayude al acomodo de los feligreses. Deberán utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- \* Evitar cualquier interacción física entre los feligreses.
- \* Evitar pasar la canasta para la limosna en el ofertorio y se podrá realizar al final de la misa de manera organizada o colocando cepos en las puertas.
- \* La comunión deberá repartirse en la mano y no directamente en la boca. Se recomienda que la Comunión se distribuya en silencio.
- \* Se recomienda continuar con la transmisión de misa por radio e Internet para que los grupos vulnerables puedan participar desde su casa.
- \* Se deben evitar coros numerosos, y mantener una distancia de 1.5mts.
- \* Se recomienda que las celebraciones religiosas no se prolonguen más de 30 minutos.

### Centros de belleza

- \* Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.
- \* Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección en pisos y superficies de alto contacto como lavabos, asientos, y los productos en uso. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS- CoV-2.
- \* Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- \* El personal deberá utilizar guantes al momento de prestar el servicio, mismos que deberán ser desechados al final de cada servicio. Esto adicional al lavado frecuente de manos.
- \* Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios cada 2 horas.
- \* Deberá aplicarse la limpieza y desinfección antes y después de su uso de: cepillos, peines, tijeras, navajas y cualquier herramienta utilizada. Estos deben incluir el uso de productos desinfectantes como solución clorada u otro de grado comercial que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- \* Las toallas de tela deberán lavarse a 40° con un detergente desinfectante que se encuentre certificado para eliminar el SARS-CoV-2.
- \* Las áreas y superficies de uso común deberán limpiar y desinfectar antes de inicio y fin de la jornada, y durante el turno según el aforo de clientes.
- \* Los clientes deberán ser atendidos con previa cita, con el fin de controlar el aforo en el establecimiento.
- \* Se debe notificar al cliente que no deberá llevar acompañantes.
- \* No ofrecer revistas.
- \* Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- \* Al finalizar un servicio se debe limpiar y desinfectar el puesto de trabajo utilizado y todo lo que entre en contacto con el cliente antes de recibir al siguiente.



Parques y Jardines (Cerrados. acuerdo administrativo 20 de junio 2020)  
(...)

#### Transporte público

- \* Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura diaria del servicio.
- \* Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- \* Será obligatorio para los usuarios utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca).
- \* Colocar módulos dispensadores de gel anti-bacterial.
- \* Incrementar el número de unidades, y éstas no deberán rebasar un 50% de su capacidad de usuarios.
- \* Distanciamiento lateral de 1.5 mts utilizando señalamientos de los espacios a ocupar.
- \* Implementación de sistemas electrónicos de pago que reduzcan el contacto físico al subir a la unidad de transporte.

#### Prestación de servicios públicos

- \* Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.
- \* Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- \* Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
- \* Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común.
- \* El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
- \* Reducir la movilidad del personal entre diversas áreas.
- \* Deberá realizarse un escalonamiento en la hora de entrada de los trabajadores. Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- \* Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aísle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
- \* Filtros en entradas de usuario del servicio.
- \* Si el servicio es ofrecido por bancos, aperturar la mayor cantidad de sucursales disponibles para lograr una dispersión de usuarios entre las mismas, manteniendo los protocolos de distanciamiento y aforamiento del establecimiento.
- \* La atención presencial en ventanillas de atención ciudadana sólo se lleva a cabo mediante una cita agendada previamente por Internet o llamada telefónica en el sistema de citas.



- \* La cita es exclusiva para cada ventanilla de atención y en la fecha y hora establecidas. El control de citas garantiza la sana distancia en cada área.
  - \* Todo usuario del servicio deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca)
  - \* Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso del usuario.
  - \* Mantener distanciamiento social entre los usuarios de 1.5mts.
  - \* No se permite el acceso a personas que no tengan una cita agendada previa.
  - \* Se prioriza la atención a adultos mayores y mujeres embarazadas.
  - \* Deberá programarse horarios de sanitización de pasillos.
  - \* Si se cuenta con sala de espera, asegurar que se mantiene la distancia indicada entre las sillas.
  - \* Se establecerán horarios acortados de funcionamiento.
  - \* Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- En este marco, se aprobaron también los protocolos específicos de las actividades mencionadas.

**SEGUNDO.** No se autoriza la apertura de giros de negocios que no estén comprendidos dentro de los que a la fecha se han autorizado para su funcionamiento, ni se cambiarán las condiciones de apertura en la lista de giros que fueron autorizados por el Gobernador del Estado en su mensaje del pasado 30 de mayo y las adiciones posteriores y que fueron publicados por la página oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se instruye a la Dirección de Funcionamiento de Negocios suspender el otorgamiento de permisos para espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implique concentración de personas.

**TERCERO. De acuerdo a las condiciones prevalecientes se considerará** restringir los horarios de servicio al público de las actividades comerciales de cualquier giro, esenciales y no esenciales, del comercio formal, ambulante y mercados públicos comprendidos en el perímetro del centro histórico de Tepic y en las zonas de la ciudad que se consideren necesario restringir la actividad económica.

**CUARTO.** En el caso de los restaurantes y restaurantes bar, el horario correspondiente será hasta las 22:00 (veintidós) horas, a reserva de los términos establecidos por el Consejo Estatal de Salud. En el caso de los establecimientos fijos y semifijos de servicio de comida con horario nocturno solo podrán vender sus productos para llevar o con servicio a domicilio y no se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la presencia de clientes alrededor de los locales realizando el consumo de los mismos.

**QUINTO.** Se solicitará a las instituciones bancarias, de forma directa y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de su presidente, que



mantengan abiertas las sucursales que se encuentren en las zonas alejadas del perímetro del centro histórico de la ciudad. En aquellas sucursales que se encuentren en el perímetro del centro histórico al inicio de la jornada laboral extenderán turnos de atención programados al número de usuarios que puedan atender en el horario de servicio para evitar aglomeraciones en los espacios aledaños. Privilegiando en ese caso, la previa cita y las operaciones por medios electrónicos remotos. Estas disposiciones se extenderán a aquellos establecimientos comerciales que ofrezcan los servicios de banca y crédito o de servicios financieros en general.

**SEXTO.** En lo correspondiente a la instalación de tianguis y comercio de carácter ambulante, será respetando una distancia mínima de 3 metros entre cada uno de los oferentes en cada uno de sus cuatro lados, es decir deberá existir 3 metros de distancia entre cada comerciante oferente a su izquierda, a su derecha, hacia el frente y hacia atrás, quedando en un formato de tablero, alternando sus lugares de instalación.

Los tianguis comerciales de la ciudad tendrán que observar las medidas correspondientes al control de acceso de clientes con cubrebocas, a recomendar la presencia de solo un miembro de la familia a realizar las compras, a guardar una distancia considerable entre puesto y puesto, el establecimiento de filtros sanitarios y a evitar la venta de productos usados que no sean previamente lavados y embolsados.

La organización autorizada, sus representantes y sus oferentes estarán encargados y obligados de exhortar y conseguir que los consumidores permanezcan en la zona de trabajo exclusivamente de manera individual, utilizando obligatoriamente un cubrebocas y gel anti-bacterial dotado por los oferentes. Atendiendo como máximo dos clientes a la vez respetando entre ellos la sana distancia.

Solamente podrán instalarse los giros previamente autorizados, específicamente los de la canasta básica, alimentos para preparar, incluyendo abarrotes y enlatados, así como alimentos preparados, sólo para llevar, y por último artículos nuevos de ferretería y jarciería, No pudiendo venderse los giros de ropa, artículos usados, ropa de paca, ropa de segundo uso y similares, que no sean previamente lavados, sanitizado y embolsados hasta en tanto no concluya la contingencia del Covid -19.

Las personas que atiendan los puestos del comercio ambulante que ofrezcan productos comestibles, deberán contar con las medidas sanitarias correspondientes; Invariablemente el uso de cubrebocas, lavado de manos obligatorio y uso de gel antibacterial, así como observar las mayores medidas de higiene en el manejo de los utensilios que se utilicen en el servicio al cliente. Este





personal será permanentemente monitoreado por personal de sanidad municipal. En caso de incumplimiento serán retirados.

El incumplimiento de las disposiciones, conllevarán el inicio del procedimiento administrativo, de manera que las sanciones podrían recaer en la cancelación del funcionamiento correspondiente.

**SÉPTIMO.** Se reforzarán los filtros sanitarios en las instalaciones del gobierno municipal que tengan una mayor atención al público y se establecerán el sistema de citas o turnos para evitar las aglomeraciones y filas. Se mantendrá el sistema de guardias escalonadas en las diferentes dependencias para evitar el desplazamiento de trabajadores municipales. Invariablemente, todos los empleados usarán cubrebocas y gel antibacterial en sus centros de trabajo y lo mismo se solicitará a los usuarios.

**OCTAVO.** Se reforzarán los filtros sanitarios fijos y aleatorios en los accesos a la plaza principal de Tepic, incluyendo explanadas aledañas y corredores, procurando que las personas no permanezcan en dichos lugares y causen aglomeraciones.

**NOVENO.** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos o puestos de comercio ambulante en las entradas, salidas y la acera opuesta frente a las clínicas, hospitales y todo aquél inmueble destinado para emergencias médicas en todo el territorio del Municipio de Tepic.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, se permitirá al personal designado por los propios Hospitales Clínicas e Inmuebles destinados para la atención de Emergencias Médicas, en las áreas señaladas, la colocación de dispositivos diversos y avisos que lo indiquen.

Para el caso de Sitios y Bases de autos de alquiler debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la primera, realizarán en el ámbito de sus competencias las reubicaciones correspondientes a fin de que éstos puedan ser ubicados en un lugar idóneo donde se garanticen la movilidad y la adecuada Prestación de los servicios de transporte de pasajeros públicos.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección de Sanidad Municipal, para que implemente las acciones, campañas temporales o permanentes y programas para la prevención, vigilancia epidemiológica, prevención y control de la enfermedad transmisible denominada COVID-19, que es un problema real para la protección de la salud de la población en general, en aplicación del presente acuerdo, los reglamentos del municipio en la materia y la Ley de Salud del Estado de Nayarit.



Se instruye realizar continuamente operativos sanitarios, de visitas a los lugares y recintos ubicados dentro de la Municipalidad de Tepic, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones sanitarias y medidas extraordinarias que se han emitido oficialmente con la finalidad de prevenir, mitigar, controlar y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria que procedan.

De presentarse algún caso confirmado o de sospecha fundada de la portación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en algún establecimiento o negocio en funcionamiento, se aplicará la medida a que se refiere la disposición que antecede, la cual permanecerá vigente mientras subsista riesgo alguno a la salud de las personas.

Por otro lado, deberá procederse oportunamente, a la descontaminación de los lugares, objetos e instrumentos de uso común en el establecimiento.

Con independencia de la anterior disposición, a quienes que no se ajusten a las medidas establecidas relacionadas con el control y contención del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, le serán aplicadas las medidas de seguridad sanitarias que correspondan, por la autoridad sanitaria municipal, sin perjuicio de las infracciones y/o sanciones que se actualicen por trasgredir las normas sanitarias, de conformidad con las mismas.

Al respecto, las medidas de seguridad sanitarias podrán consistir en: el aislamiento; la suspensión de trabajos o servicios (clausura del negocio o establecimiento); la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, y, en general, de cualquier predio; y demás establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Salud para el Municipio de Tepic las que deriven de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud de los habitantes del Municipio.

Asimismo, se instruye a las diversas Áreas del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, para que se prioricen los recursos materiales y humanos disponibles, así como a la Tesorería Municipal, para que realice las acciones que considere oportunas para proveer los recursos económicos o suficiencias presupuestales a efecto de ejecutar del presente acuerdo, los reglamentos del municipio en la materia y la Ley de Salud del Estado de Nayarit en el ámbito de nuestras competencias.

**UNDÉCIMO.** Se conmina a todas las personas que habitan, habiten o transiten por el Municipio para que se mantengan atentas a las instrucciones y recomendaciones de las autoridades, a cumplir y ayudar en la ejecución de las disposiciones de este acuerdo y los demás emitidos por los diferentes órdenes de gobierno en lo que compete al municipio, en relación con la emergencia sanitaria que nos ocupa. Se llama a observar medidas de prevención e higiene como el



lavado constante de manos, el aislamiento voluntario, la cuarentena y aviso a autoridades sanitarias en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria o resfriado, entre otras que han sido ampliamente difundidas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La dirección y vigilancia en el cumplimiento del presente acuerdo, corresponderá a la Dirección de Sanidad del Municipio de Tepic.

Las autoridades dependientes del Municipio de Tepic y el responsable de la Dirección de Sanidad del Municipio podrán establecer operativos conjuntos y trabajar de manera coordinada en el ámbito de sus competencias, para vigilar el eficaz cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este acuerdo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y estará vigente hasta que la emergencia sanitaria derivada del virus **SARS-COV2**, sea levantada por autoridad competente.

**SEGUNDO.** Infórmese al Órgano Garante de la Entidad para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

Acordado por **Votación Unánime** en la sesión **ordinaria** celebrada con fecha del 29 de junio del dos mil veinte. – Conste- DR. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca. Presidente Municipal de Tepic, Nayarit; - Rubrica – C. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento de Tepic; - Rubrica --

**ACUERDOS TOMADOS POR EL H. CABILDO DEL XLI AYUNTAMIENTO DE TEPIC EN EL PUNTO 7 DERIVADOS DE LA DISCUSION Y APROBACION DEL DOCUMENTO “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL A TOMAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO A EFECTO DE PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO DE PERSONAS”.**

**ACUERDO 7.1**



Se reactivará el Comité Municipal de Salud para procesar la toma de decisiones desde la esfera municipal para la contención de la epidemia de COVID-19 y otros temas de salud comunitaria.

#### **ACUERDO 7.2**

Se instalarán mesas de trabajo con las organizaciones empresariales, sociales y gremiales para informar, procesar y consultar las decisiones tomadas por el Ayuntamiento de Tepic en torno a la Prevención y contención de los temas de salud comunitaria.

#### **ACUERDO 7.3**

Se instalará una línea telefónica del gobierno municipal para atender las quejas y denuncias acerca de las medidas tomadas para prevenir y contener el virus COVID-19 en el municipio de Tepic.

#### **ACUERDO 7.4**

Se Constituirá un Consejo Consultivo Académico que asesore al Cabildo en temas relacionados al impacto de la pandemia en todos los aspectos de la vida de los tepicenses y los nayaritas. Para ello se invitará a académicos destacados de las Instituciones de Educación Superior del Estado de Nayarit.

Acordado por **Votación Unánime** en la sesión **ordinaria** celebrada con fecha del 29 de junio del dos mil veinte. – Conste- DR. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca. Presidente Municipal de Tepic, Nayarit; - Rubrica – C. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento de Tepic; - Rubrica --

